Diezmarauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA SEYIS.

El Alcalde mayor auiendo visto lo propuesto por Dn. Fran.co Escagedo Musso Muñoz y los que le siguen con su parecer se conformo con la mayor parte mando se executen en todo y por todo y se notifique al procurador sindico que por lo que toca al bien comun del pueblo salga a esta causa y la siga en los tribunales competentes como es obligado cumpliendo con lo que le toca con apercivimiento de los daños y se libre lo necessario para la defensa = Y estando presente el dho. Dn. Lopez Perez Procurador sindico general desta villa se le notifico

Con lo qual se acauo este ayuntamiento y lo firmaron

[illegible] Don Fran.co Escagedo [illegible] Musso Muñoz [illegible] Sanchez

Ante mi

Dn. Lopez Perez

En la villa de Carauaca a diez y seis de Junio de mill seis.os y setenta y seis se junto el Concejo desta villa en la sala capitular combiene a saber el Sr. Dn. Ant.o de Robles Torrecilla Alcalde mayor por ausencia del Sr. Dn. Fran.co Calderon Gouernador por su Mag.d

Dn. Ign.o Ortega Spinossa = Dn. Gmes. Sanchez muñoz

Don Alonso Concejo Marin = Dn. Fran.co Pron de Zuniga